



*RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00110-00H.*

*REFERENCIA: DECLARATIVO DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA.*

*DEMANDANTES: ACOSTA JASSIR S. EN C. y ACOSTA PEREZ E HIJOS S. EN. C.*

*DEMANDADO: EDIFICIO ARRECIFE GOLF.*

*ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA*

**INFORME SECRETARIAL.** Señora Jueza: A su Despacho el presente PROCESO DECLARATIVO DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA recibido por reparto de la Oficina Judicial y radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2023-00110-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvese proveer.-

Barranquilla, 01 de junio de 2023.

**SILVANA TAMARA CABEZA**

La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, dos (02) del mes de junio del año Dos Mil Veintitrés (2023).-

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda de DECLARATIVA DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA, radicada bajo el número 08001-31-53-016-2023-00110-00, promovida por ACOSTA JASSIR S. EN C. y ACOSTA PEREZ E HIJOS S. EN. C., y en contra de EDIFICIO ARRECIFE GOLF, se advierte al apoderado judicial de la parte demandante que toda demanda debe cumplir con los requisitos formales contemplados en los Artículos 82, 83 y ss del C. G. del P. y la Ley 2213 de 2022. Se requerirá a la parte demandante a fin de que subsane las siguientes falencias:

- Indique el número de identificación de la sociedad NATIONAL HOLDIN SERVICE EAT (administradora del EDIFICIO ARRECIFE GOLF).
- Señale el nombre, identificación y domicilio del representante legal de la sociedad NATIONAL HOLDIN SERVICE EAT.
- Allegue el Certificado de Existencia y Representación de NATIONAL HOLDIN SERVICE EAT.
- Manifieste la forma como obtuvo la dirección de notificación electrónica del edificio demandado y allegue las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la entidad a notificar.



*RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00110-00H.*

*REFERENCIA: DECLARATIVO DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA.*

*DEMANDANTES: ACOSTA JASSIR S. EN C. y ACOSTA PEREZ E HIJOS S. EN C.*

*DEMANDADO: EDIFICIO ARRECIFE GOLF.*

*ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA*

Por ello, se inadmitirá la demanda y se procederá a mantenerla en secretaría, por el término de cinco días, a fin que la parte demandante subsane los defectos anotados.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

### RESUELVE

1. INADMITASE la presente demanda DECLARATIVA DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que se subsane conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Téngase al abogado ORLANDO DAVID VITOLA TAMARA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

**Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.**  
Tel. **3885005 Ext. 1105** [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).  
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

